

**LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y SOCIO-CULTURALES DEL SER JOVEN EN EL
MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA.**

Juan Carlos Vergara Sáenz

Informe de práctica para optar al título de Sociólogo

Asesor

Luis Fernando Orozco Arroyave

Mg. Gobierno y políticas Públicas

Universidad de Antioquia

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Departamento de Sociología

Seccional Oriente

El Carmen de Viboral-Antioquia.

2019

CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Hecho problemático	4
3. Propósitos.....	7
3.1. General:	7
3.2. Específicos	7
4. Justificación	8
5. Marco normativo.....	9
6. Marco referencial.....	14
7. Metodología.....	16
8. Las condiciones políticas del joven cejeño, (Análisis de la política pública de juventud 2017)	16
8.1. Definición del problema.....	17
8.2. Obtención de información.....	19
8.3. Construcción de alternativas y selección de criterios:	23
- Participación juvenil.....	23
- Protección.....	28
9. Las condiciones socio-culturales del joven cejeño. (El imaginario social y las instituciones). 32	
10. Conclusiones.....	36
11. Referencias bibliográficas.	39

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe es resultado del proceso de prácticas realizado por el estudiante de sociología de la Universidad de Antioquia- seccional Oriente Juan Carlos Vergara Sáenz en el municipio de La Ceja con la alcaldía municipal. En este proceso se acompañó a la subsecretaría de cultura del municipio en las labores relacionadas con la oficina de juventud y la socialización de la política pública de juventud aprobada el por acuerdo municipal 009 de 2017. El proceso de prácticas tuvo lugar desde el día 17 de agosto de 2017 al 17 de enero de 2018 y a través de este fue posible tener un acercamiento a las condiciones del Ser joven cejeño; específicamente a las condiciones políticas analizadas desde la concepción administrativa del municipio y de las condiciones sociales-culturales analizadas desde un ejercicio donde se recopiló el imaginario de la población sobre la juventud. La importancia de este análisis radica en que posibilita generar información académica que revele la situación particular de un grupo poblacional en un contexto y a partir de allí brindar una serie de reflexiones que enriquecen en primera instancia al entendimiento del sujeto joven en la región y segundo ayudan a que los procesos político administrativos liderados por el municipio tengan una visión sobre la juventud desprovista de los condicionamientos que la misma forma administrativa pueda generar sobre la juventud.

2. HECHO PROBLEMÁTICO

Al preguntarnos por las condiciones políticas y sociales del ser joven cejeño ha sido posible identificar que el sujeto joven dentro de su rol, se encuentra en una posición negativa. Debido a que; en primera instancia desde la posición de la práctica académica se ha podido identificar que la institución política del municipio posee en su forma de operar una posición claramente preventiva frente a los jóvenes, que limita sus posibilidades en términos de la participación política. Hecho verificable en diferentes momentos de relación de la alcaldía municipal con los jóvenes. Uno de estos momentos tuvo lugar en lo acontecido el día 23 de septiembre de 2017, cuando se llevó a cabo el evento cúlmine de lo denominado festival de la juventud, hecho realizado a partir de las directrices establecidas por la ley estatutaria de juventud 1622 de 2014 como máximo ente político a nivel nacional sobre las juventudes colombianas. En esta ley estatutaria en su artículo 77 se establece que durante la segunda semana del mes de agosto cada ente territorial local deberá celebrar la denominada semana de la juventud donde el propósito es “promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.”

Aunque la realización de este evento es de carácter obligatorio para cada municipalidad, las fechas y formas de realizar el evento están sujetas a las capacidades y necesidades de cada municipio; es por esto, que en el municipio de La Ceja dicha semana se celebró en una temporalidad más amplia acorde a sus necesidades; siendo en este caso el día 29 de agosto al 23 de septiembre el llamado “Festival juvenil”.

En busca de una participación conglomerada de los jóvenes cejeños el día 23 de septiembre se llevó a cabo el evento cierre del festival juvenil en el Centro de Integración Ciudadana del barrio La Aldea, el cual convocó a los jóvenes del municipio para participar de actividades lúdicas y

musicales. La hora en la cual estaba estipulado el desarrollo del evento se enmarcaba entre las 2:00 p.m. y las 7:00 p.m.; sin embargo, el evento inicio después de las 4:00 p.m. debido a que la asistencia de jóvenes no sobrepasó los cincuenta participantes para antes de esa hora. Incluso el evento en su totalidad contó con una asistencia no superior a los 250 jóvenes. Lo cual evidencia unos bajos índices de participación de los jóvenes en dicha iniciativa; teniendo en cuenta que según cifras internas del SISBEN, en el municipio hay aproximadamente 13.000 jóvenes.

Aproximadamente a las 3:30 p.m., al lugar donde se desarrollaba el evento llegaron tres vehículos de las fuerzas policiales del municipio, de los cuales desembarcaron un aproximado de 10 uniformados, los cuales interrumpieron en el evento apagando la música y solicitando a todos los jóvenes que se encontraban hasta el momento en el lugar disponerse para “una actividad preventiva”, posteriormente procedieron a requisar y pedir documentación a los jóvenes que se encontraban presentes aunque no estuvieran infringiendo la ley. Además de forma discriminatoria al personal de la administración que se identificaba con un chaleco no lo requisaron. Habiendo terminado su acción preventiva sin complicaciones, se quedaron en el sitio dos uniformados y el resto se retiró.

La acción de la requisa fue promovida desde la misma subsecretaria de cultura y juventud que había organizado el evento, bajo la justificación de la prevención de consumo de sustancias psicoactivas y el consumo de alcohol. Esta acción fue promovida durante una de las reuniones de organización del evento; y aunque desde la mesa conformada para la planeación del evento se puso en consideración que esta decisión podía violentar el acto participativo de los jóvenes que asistieran al evento; la decisión fue tomada deliberadamente. Considerando que dicho evento estaba pensado como un lugar de encuentro y participación de las juventudes, según lo estipula la ley estatutaria; es evidente que desde la gestación de la iniciativa por parte de la administración

en este caso representada por la subsecretaria tuvo lugar una actitud preventiva frente a los jóvenes y además de esto puede considerarse como una acción violenta contra sujetos que no se encontraban infringiendo la ley y aunque así lo fuera bien establece la ley 1566 de 2012 que el consumo de sustancias psicoactivas debe ser tratado como un tema de salud pública y no un delito, por lo cual la atención a esta actitud preventiva debía ser liderada por la secretaría de salud del municipio y no por agentes policiales, con esto se da cuenta que entre el órgano legislativo y ejecutivo no siempre hay una sincronía en el momento de ejecutar el gobierno y está asincronía precisamente gesta unas condiciones políticas para los jóvenes propicias a ser analizadas, es importante aclarar que aunque se parte de este hecho como situación problema; la actitud preventiva de la administración se hace presente en otras medidas como lo es el toque de queda para menores de edad establecido mediante el decreto 029 o también como lo es la restricción de movilidad para motos y bicicletas entre las 00:00 y las 04:00 a.m. establecida mediante el decreto 049 del 31 de Marzo de 2016. De esta forma es claro que no solo respecto a la población joven la forma de gobernar es preventivo, sin embargo hay una visión particular hacia este sujeto.

A partir de los anteriores fundamentos surge la inquietud por ¿Cuáles son las condiciones políticas en las que se encuentra la población joven del municipio? Pero para entender dichas condiciones es necesario entender, el porqué del actuar preventivo de la administración frente a los jóvenes y para esto, no basta con analizar las condiciones políticas; pues el imaginario gestado sobre el sujeto joven no pertenece solamente al campo político, sino también al social y cultural; es por esto que es también necesario develar ¿Cuáles son las condiciones socioculturales del Ser joven Cejeño?

3. PROPÓSITOS

3.1. General:

Evidenciar las condiciones políticas y socioculturales del sujeto joven desde de la institucionalidad pública (normativo) y la población civil, que aporte a la comprensión del ser joven en el municipio de La Ceja – Antioquia.

3.2. Específicos:

- Analizar la construcción e implementación de la política pública de Juventud del municipio de La Ceja.
- Identificar el imaginario de la población cejeña sobre la población joven desde la actuación social y política.

4. JUSTIFICACIÓN

Este proceso de análisis surge en el marco de la realización de las prácticas académicas del programa sociología de la Universidad de Antioquia, Seccional Oriente durante el año 2017 y representa una importancia significativa para entender la posición del ser joven en la sociedad contemporánea colombiana; tomando como estudio de caso, la situación del ser joven en el municipio de La Ceja-Antioquia. Para realizar dicho análisis se parte de evaluar las condiciones políticas y culturales en las que se encuentran los jóvenes cejeños y a partir de esto, propiciar ante los entes administrativos, académicos y la sociedad en general una visión objetiva sobre este sujeto; que ayude a mejorar sus condiciones de vida.

Las discusiones sobre la participación política de los jóvenes han sido abarcadas a tal punto de consolidarse una ley estatutaria de ciudadanía juvenil. Sin embargo esta reflexión, trae a discusión la participación social del joven determinada por unas condiciones culturales específicas; sin las cuales la participación política por sí sola no puede entenderse. Es por esto que con este análisis más que evaluar las condiciones políticas del ser joven cejeño; se busca medir el imaginario social que tiene la población sobre el ser joven y de esta forma generar la información necesaria para que desde el campo cultural se propicien unas condiciones de participación que trasciendan el ejercicio político y hagan efectiva la participación juvenil como parte fundamental del bono demográfico¹ del municipio.

¹ “En este marco, el bono demográfico hace referencia a una fase en que el equilibrio entre edades resulta una oportunidad para el desarrollo. Ocurre cuando cambia favorablemente la relación de dependencia entre la población en edad productiva (jóvenes y adultos) y aquella en edad dependiente (niños y personas mayores), con un mayor peso relativo de la primera en relación a la segunda”. (Saad, Miller, Martinez, & Holz, 2012)

5. MARCO NORMATIVO

En relación con la población juvenil, Colombia ha tenido una larga historia política donde encontramos que desde la fundación misma de los partidos tradicionales los jóvenes estuvieron presentes como parte fundamental según lo expone Carlos Arturo Reina Rodríguez en su texto *Historia de los jóvenes en Colombia* (Rodríguez, 2012). Aquí también se expone que entre 1903 y 1991 como temporalidad determinante en el rumbo del país los jóvenes tuvieron cuatro grandes momentos en el escenario político, el primero definido como la generación del centenario; caracterizados por heredar las nociones de nación independiente del siglo XIX. El segundo se sitúa entre los años 1920 y 1930 y fue caracterizado por jóvenes que intentaron revisar y modernizar el país a partir de postulados liberales y socialistas; con lo cual, se vieron enfrentados al sector conservador. Un tercer momento se da en la década de los 40 del siglo XX en medio del bogotazo, la violencia rural y el ascenso de Rojas Pinilla² al poder y la instauración del frente nacional y un último momento que surge desde los años de 1960, el cual, busca revisar las leyes del país para modernizarlas y termina finalmente en la séptima papeleta³ y la constitución de 1991 (págs. 42-46).

Podemos encontrar distintos momentos formales a nivel político desde donde se empezó a reconocer al joven como sujeto político: el primero, radicó en la mayoría de edad que hasta 1977 era hasta los 21 años de edad y posterior a esto mediante la ley 27 de 1977 fue concebida luego de los 18 años de edad, decisión que permitió la inserción de un amplio sector de jóvenes en la

²“(Tunja, 1900 - Melgar, 1975) Militar y político colombiano, presidente de Colombia entre 1953 y 1957” (Bibliografías y vida)

³“El 11 de marzo de 1990 los colombianos estaban convocados a votar y en la mesa debía recibir seis papeletas para Senado, Cámara, asamblea, concejo, alcalde y consulta liberal. Unos estudiantes propusieron una séptima que tuviera la siguiente leyenda: “Voto por Colombia. Sí a una asamblea constituyente”” (Alarcon, 2015).

vida política; y el segundo momento, tiene que ver con la acción política de los jóvenes desde los movimientos estudiantiles y su vinculación con los partidos políticos. Posterior a esto y después de la constitución de 1991 surge en 1997 la ley 375 donde se buscaba “promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano”. A pesar de su finalidad esta ley dejó muchos vacíos en términos legales respecto a la juventud y es por esto que surge la necesidad de plantear una nueva ley de juventud en Colombia (Bermudez, 2007). La cual fue validada en 2013 cuando el ente a nivel nacional denominado “Colombia joven” en relación con diferentes referentes juveniles de todo el país, construyó la ley estatutaria 1622 que tiene como objeto:

Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país (Colombia joven, 2013).

Por medio de esta ley se buscaba generar un estatuto que legalmente determinara una ciudadanía juvenil en Colombia. La ley define qué joven en Colombia es “Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía” (Colombia joven, 2013). Con lo anterior, lo que esta política busca es establecer las garantías legales para que los jóvenes hagan parte del escenario político mediante diferentes

mecanismos de participación a nivel nacional, regional y local. Actualmente esta ley es la mayor instancia legal entorno a la juventud y en ella están dispuestas las directrices para estructurar las políticas públicas de juventud, que son a nivel local la herramienta jurídica mediante la cual lo plasmado en la ley estatutaria busca expresarse acorde a las necesidades y características de cada territorio en torno a sus juventudes.

En el marco departamental encontramos como marco legal la política pública departamental de juventud del departamento de Antioquia adoptada por medio de la ordenanza No. 16 del 26 de noviembre de 2003 en la cual se establece de la siguiente forma:

Antioquia promueve procesos orientados al reconocimiento y valoración de los jóvenes como elementos fundamentales para la construcción de una sociedad en permanente renovación, donde se estimule la integración intergeneracional y se garantice de esta manera su participación en condiciones de igualdad, equidad y justicia.

Con motivo del análisis contextual propio del municipio donde se realizó la práctica profesional, se tomara como principal instancia dentro del marco normativo, la política pública de juventud aprobada en 2017 en el municipio de La Ceja mediante el acuerdo municipal 009 y tiene como propósito:

Crear el marco institucional para la garantía plena de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y los ratificados en Convenios y Tratados Internacionales que garantizan el reconocimiento cultural, la inclusión social, la participación política, la equidad económica y, en general, el goce efectivo de los derechos para el desarrollo de los y las jóvenes del Municipio de La Ceja.

De igual manera, se buscará una reciprocidad permanente con las políticas públicas sectoriales, poblacionales, intergubernamentales y generacionales con el fin de garantizar una interlocución permanente con las nuevas realidades de la población juvenil (Municipio de La Ceja, 2017)

6. MARCO REFERENCIAL

Este ejercicio analítico parte la noción de Campo⁴ de Pierre Bourdieu⁵ para analizar cómo el ser joven como categoría o rol social; está inmerso en unas relaciones de poder dentro de los campos políticos y culturales del municipio de La Ceja para así indagar cuáles son sus condiciones dentro de estos.

Además de esto, será parte fundamental del análisis el concepto de Imaginario social instituyente propuesto por Cornelius Castoriadis⁶, el cual concibe la imaginación como una facultad de la mente en los individuos que se configura colectivamente a partir de unas condiciones sociales específicas en el proceso de socialización y sobre todo tiene la capacidad de engendrar condiciones sociales y construir realidad, o como Castoriadis lo diría mejor “La sociedad es creación, y creación de sí misma auto creación” (Castoriadis, 1997). La importancia de este concepto al respecto de este ejercicio analítico, reside en que nos permite dar cuenta de la configuración en el imaginario que la sociedad cejeña tiene sobre el sujeto joven y como este determina su realidad, permitiéndonos de esta forma indagar por el campo cultural y el papel del joven dentro de este.

⁴ un espacio específico en donde suceden una serie de interacciones (...) un sistema particular de relaciones objetivas que pueden ser de alianza o conflicto, de concurrencia o de cooperación entre posiciones diferentes, socialmente definidas e instituidas, independientes de la existencia física de los agentes que la ocupan. (Durán, 2012)

⁵“(Denguin, 1930 – París, 2002) fue uno de los sociólogos más relevantes del siglo XX. Su trabajo se centró en los ámbitos de la sociología de la cultura, la educación, los medios de comunicación y los estilos de vida” (Círculo de bellas artes de Madrid).

⁶ Cornelius Castoriadis, (Estambul; 11 de marzo de 1922-París; 26 de diciembre de 1997) fue un filósofo y psicoanalista greco-francés, defensor del concepto de autonomía política y fundador en los años 1940 del grupo político Socialismo o barbarie y de la revista del mismo nombre, de tendencias próximas al luxemburguismo y al consejismo. Posteriormente abandonaría el marxismo, para adoptar una filosofía original, con un posicionamiento cercano al autonomismo y al socialismo libertario.

En el campo de lo político se tomará a Eugene Bardach y nociones básicas de su texto *Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas*, en pro de analizar la postura del estado en relación con la juventud. Específicamente de este texto se tendrán en cuenta los primeros cuatro pasos. El primero de estos es la “Descripción del problema” donde para el autor este proceso debe ser resultado de la identificación de un fenómeno problemático concerniente a gran parte de la población parte de la política pública. El segundo tiene que ver con la “obtención de la información”, donde se analiza la objetividad presente en la obtención de la información para construir la política pública. El tercero y cuarto momento se toman en conjunto debido la “construcción de alternativas” y “selección de criterios” son momentos que operan simultáneamente al poner en discusión las alternativas propuestas y al mismo tiempo evaluar mediante criterios surgidos de la práctica; ya que al momento de realizarse, la política se encontraba apenas en un momento de socialización. Es importante mencionar que se toman estos pasos en especial, debido a que para este análisis la forma en que se construyó la política presenta especial atención para entender cómo se gestan las condiciones políticas de los jóvenes.

Para nutrir este análisis se tomará como herramienta principal, la política pública de juventud La Ceja 2017. A partir de esto se evaluará la operatividad del gobierno con respecto a dicha política y se buscará indagar por el papel del imaginario social sobre la juventud del municipio en la gobernabilidad de dicha política; específicamente en la rama ejecutiva.

7. METODOLOGÍA

Este ejercicio analítico parte de un método etnográfico⁷ para analizar la situación específica del sujeto joven dentro del contexto del municipio de La Ceja, en pro de esto se toman los campos políticos y culturales como principales categorías para el análisis. Las técnicas utilizadas parten tanto de un enfoque cualitativo como un enfoque cuantitativo; donde los datos cuantitativos serán siempre interpretados desde una perspectiva cualitativa.

En una primera instancia se busca realizar un análisis discursivo de elementos en la legislación nacional, y local sobre juventud, tomando como fundamento la política pública de juventud aprobada en La Ceja durante el 2017; en pro de generar una visión de las condiciones políticas en las cuales están inmersos los jóvenes del municipio. En un segundo, momento se implementará un laboratorio experimental donde se recopile por medio de registros audiovisuales el imaginario que tiene la población en general sobre la juventud, a partir de un ejercicio de muestreo aleatorio donde se garantice una mínima representatividad de la población; y además de esto, se buscará indagar por el rol del joven en el campo cultural configurado por dicho imaginario, para de esta forma tratar de dar cuenta de algunas de las condiciones socioculturales del joven cejeño. Finalmente se contrastaran las dos condiciones antes analizadas para comprender parte de la realidad del Ser joven cejeño.

⁷ “La etnografía es un método de investigación social (Hammersley y Atkinson, 1994). Las principales características que la distinguen de otros métodos son: que permite el registro del conocimiento cultural (Spradley, 1980), detalla patrones de interacción social (Gumperz, 1981), permite el análisis holístico de sociedades (Lutz, 1981), es descriptiva (Walker, 1981), y permite desarrollar y verificar teorías (Glaser y Strauss, 1967).” (Murillo & Martínez Garrido, 2010).

8. LAS CONDICIONES POLÍTICAS DEL JOVEN CEJEÑO, (ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD 2017)

Este análisis toma como base la propuesta analítica que propone Eugene Bardach sobre *Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas* para conjugar un análisis nutrido sobre la política pública de juventud del municipio de La Ceja, aprobada en el año 2017 mediante acuerdo municipal 009.

La realización de la política pública estuvo fundamentada en un diagnóstico realizado por la universidad de Antioquia seccional oriente durante el 2013-2014, sobre este estudio la única información obtenida en el proceso de prácticas fue un documento en Word con el nombre de diagnóstico, en este estaba expresada una información con poca claridad; donde cabe resaltar que en ningún momento se esclarece que población se tomó para la construcción de dicho diagnóstico, además de esto se tomó información municipal de años anteriores alejados del contexto donde surgió la política pública y se implementaron por parte de la oficina de juventud nueve talleres donde se buscaba medir el reconocimiento que los jóvenes tenían sobre el territorio e identificar sus necesidades; posterior a esto, la formulación de dicha política estuvo a cargo del coordinador de juventud del municipio y finalmente para 2017 se valida por acuerdo municipal dicha política. En el segundo periodo de gobierno de dicho año; en el mes de agosto a la par del proceso de prácticas comienza la socialización de la política; donde a pesar de que claramente se establece que los jóvenes se encuentran entre los 14 y 28 años de edad, las actividades desarrolladas para su socialización se enfocan en los colegios y escuelas del municipio dejando por fuera un amplio margen de jóvenes no escolarizados que se buscaron abordar por medio del evento del festival de la juventud descrito en el hecho problema. Al culminar el proceso de prácticas se tuvo un acercamiento al diseño presupuestal para la

operación de la oficina de juventud en el año 2018 y se pudo evidenciar que con un presupuesto aprobado no superior a los 90 millones de pesos la operatividad de las líneas de acción de la política pública no son claras.

La política pública está compuesta en orden desde la definición de sus finalidades, definición de conceptos, adopción de enfoques, planteamiento de perspectivas, dimensiones del accionar juvenil donde se esclarece un sistema de oportunidades juveniles y finalmente su ejecución presupuestal, evaluación y seguimiento. Sobre dicha estructura es que se realizara el siguiente análisis.

8.1. Definición del problema.

Acorde lo que propone Bardach partiremos de la definición del problema desde donde se estructuran las políticas públicas (Bardach, 1998, págs. 1-24). Para el caso particular no solo de La Ceja, sino en general de las diferentes políticas públicas de juventud surgidas en el territorio colombiano durante los últimos 10 años; el problema que da lugar a la construcción de las políticas públicas de juventud no es en sí un fenómeno específico surgido en los contextos locales o regionales, sino que parte en si de un problema a nivel nacional y es que para antes del 2013 la juventud en Colombia era un sector poblacional que aunque hacia parte de procesos políticos no gozaba de una ciudadanía claramente definida, que ante el Estado esclareciera sus derechos y deberes específicos. Pues, aunque con la ley 375 se buscara establecer una ciudadanía juvenil, la ley por sí sola no fue garante de la representación de los interés políticos de los jóvenes y es por esto que en 2013 surge el Estatuto de Ciudadanía Juvenil por medio de la ley estatutaria 1622

Esta ley concibe claramente que su impacto debe desplegarse sobre todo el territorio colombiano y a partir de allí establece en su artículo 19 las competencias municipales y distritales en términos de juventud; dentro de estas competencias la ley estatutaria define que cada municipio debe en términos legales “Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial”. Es por esto que se sostiene la tesis que sobre el análisis de la política pública de juventud del municipio de la ceja la situación problema que da lugar a su construcción tiene que ver con problemas de representación política juvenil en Colombia y no con un fenómeno específico del municipio. Sin embargo es claro que la realización de la política pública giró en torno a unas problemáticas definidas en la política a través del “sistema de oportunidades para la población juvenil” es aquí donde se definió el campo de acción sobre las juventudes del municipio y se especificó que la juventud cejeña necesitaba oportunidades en términos de:

Tabla 1. Líneas de acción de la política pública de juventud.

Salud pública	Sostenibilidad
Ruralidad juvenil	Cultura-economía naranja
Recreación y deporte	Emprendimiento
Población juvenil LGTBI	Empleo juvenil
Educación ciencia y tecnología	

(Municipio de La Ceja, 2017): P. P. de

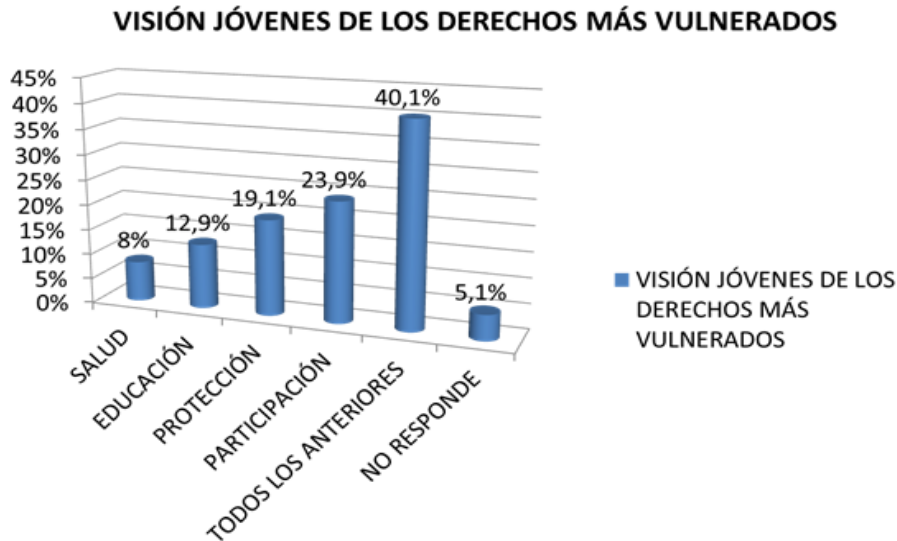
juventud

Como se puede evidenciar este amplio y pretencioso campo de acción de la política pública más que identificar situaciones problemas específicas del municipio de La Ceja en torno a la juventud, despliega una amplia gama de posibilidades donde al parecer cabe una multiplicidad de fenómenos respecto a la juventud. Entonces la pregunta sería ¿de dónde partió la política pública para definir dichas líneas?

8.2. Obtención de información

Al indagar en los archivos de la oficina de juventud por el proceso de recolección de información para la construcción de la política pública se encuentra que se partió de unas encuestas como acompañamiento al diseño participativo, estas fueron realizadas por la universidad de Antioquia seccional oriente durante el año 2013-2014. Según el informe del diagnóstico de juventud entregado por el coordinador de juventud al momento de iniciar al proceso de prácticas las problemáticas más recurrentes identificadas en dicha encuesta son las siguientes:

Imagen #1: Visión jóvenes derechos más vulnerados.



Fuente: Diagnóstico juventud 2017, Secretaría de Educación, Oficina de Juventud.

Es importante resaltar que aunque los jóvenes reconozcan la participación y protección como fenómenos vulnerados. Las líneas de acción de la política y podría decirse que desde la política en general no toma estos fenómenos como líneas directas, por lo cual se evidencia que no hay una correspondencia directa entre el elemento del diagnóstico y la política como tal.

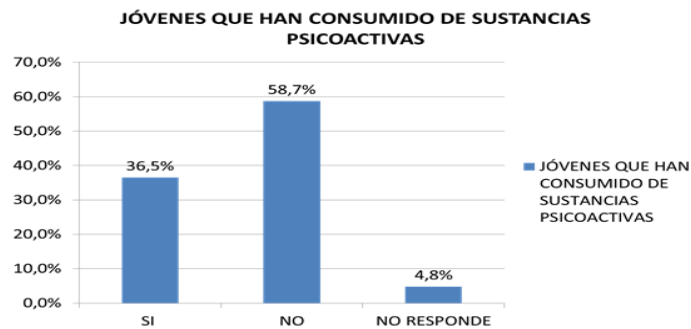
Dentro del mismo diagnóstico se encuentra información que ha de sustentar la estructuración de la política como la siguiente:

Tabla 2. Cifras municipales a 2007, tomadas para el diseño de la política pública.

PROBLEMÁTICA	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007
CASOS VIH	0	1	5
NÚMERO INTENTOS DE SUICIDIO	23	26	30
NÚMERO INTENTOS DE SUICIDIO		6	5
MUERTES VIOLENTAS EN MENORES DE 18 AÑOS	6	7	4
ADOLESCENTES GESTANTES	63	74	85
PADRES MENORES DE 18 AÑOS	9	15	16
PROCESOS PENALES MENORES DE EDAD			147 (31 MUJERES Y 116 HOMBRES)
INDICE DECERSIÓN ESCOLAR	5.75%	6.25%	6.7%
EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO			306
ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD			73 APROX.

Fuente: Diagnóstico juventud 2017, Secretaría de Educación, Oficina de Juventud

Imagen #2: Jóvenes que han consumido sustancias psicoactivas



Fuente: Diagnóstico juventud 2017, Secretaría de Educación, Oficina de Juventud

De lo anterior podemos analizar que la información que se tomó como base para la construcción de la política pública, es una información descontextualizada, alejada de la realidad en el momento en que se construyó la política. Encontramos información del 2005, 2006 y 2007, cuando la política fue estructurada en 2017; además de esto se encuentra un cuadro donde se presenta el consumo de sustancias psicoactivas como un aspecto relevante, pero el cuadro no tiene información que lo valide. Respecto a la propuesta que hace Bardach en el segundo punto sobre la obtención de información, la presente política pública no cumple con ninguno de los tres puntos, primero no da realmente una noción clara de la extensión de los fenómenos a tratar, segundo la caracterización está sujeta a una temporalidad alejada del momento contextual y tercero en ningún momento se habla sobre políticas que aborden desde otras dependencias los fenómenos identificados (Bardach, 1998, págs. 25-36).

8.3. Construcción de alternativas y selección de criterios

Respecto a la construcción de alternativas la política pública aborda en su artículo quinto las perspectivas propuestas para abordar los fenómenos presentados, estas alternativas no exponen claramente estrategias desplegadas en el tiempo, sino que dan a forma de recomendaciones nociones sobre cómo abordar los fenómenos. Con motivo de este análisis se tomarán tres de las cuatro problemáticas identificadas por los jóvenes según la imagen número uno presentada con anterioridad (Salud, Protección y participación); debido a que la problemática sobre educación requiere de un análisis más profundo.

Participación juvenil.

Los lineamientos planteados en la presente Política Pública de juventud buscan que existan unas condiciones plenas de participación a través de los mecanismos democráticos establecidos para la garantía de derechos en el ordenamiento jurídico nacional, tales como: El Consejo Municipal y Departamental de Juventud, La plataforma de Juventud, Mesas municipales de juventud y organizaciones de jóvenes independientes. (Municipio de La Ceja, 2017)

Hay que resaltar que las alternativas a la participación juvenil propuestas en la política pública están claramente restringidas a los mecanismos formales de participación. A continuación realizaremos un análisis de cada uno de estos en pro de evaluar la eficiencia de estos como alternativas a la solución del fenómeno que los jóvenes reconocen como falta de garantías para la participación juvenil.

1. Consejo Municipal de Juventud

En primera instancia los consejos municipales de juventud son definidos en la ley estatutaria 1622 como:

Mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional. (Colombia joven, 2013)

Sin embargo este es un mecanismo de representación política que en el municipio aún no existe, debido a que la ley estatutaria de juventud de 2013 no reglamentaba su elección. Es por esto que durante 2017, la Corte Constitucional emitió la Sentencia C-484 – 2017, en la que declara exequible, la reforma a la Ley Estatutaria de Juventud, que reglamenta, entre otros aspectos, las elecciones de los Consejos de Juventud y durante febrero de 2018 el presidente Juan Manuel Santos sancionó dicha reforma, dando un plazo de dos años a la registraduría nacional para realizar las elecciones en todo el país.

La existencia de este mecanismo de participación urge para posibilitar a los jóvenes poner en discusión sus necesidades y potencializar su rol políticamente, a pesar de esto lejos está el panorama de dichas elecciones pues durante 2018 la función de la registraduría nacional está encaminada enteramente a las elecciones presidenciales y durante 2019 habrá también elecciones

de comicios territoriales. Otro aspecto importante sobre el cual no se ha generado claridad es si la elección de los consejos municipales de juventud debe ser independiente de otros procesos electorales. Pues si esto llegase a suceder se corre el riesgo de que se politicen dichas elecciones.

La ley estatutaria de juventud en su artículo 41 expone la conformación de los consejos municipales de juventud de la siguiente forma:

En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes. (Colombia joven, 2013)

Sobre lo anterior queda expresado que tanto jóvenes independientes como jóvenes pertenecientes a partidos políticos pueden ser elegidos en el consejo municipal de juventud. Lo cual expone un ambiente álgido pues los jóvenes independientes se encuentran naturalmente en desventaja frente a los jóvenes pertenecientes a partidos políticos pues estos últimos pueden contar con todo el apoyo financiero y logístico de sus partidos; mientras que los jóvenes independientes se encuentran de antemano desprovistos de cualquier apoyo. Esto presenta un panorama de elecciones que la oficina de juventud del municipio de La Ceja debe tener en cuenta al momento de las elecciones; pues si quiere garantizar un ejercicio verdaderamente democrático debe también garantizar que los jóvenes independientes y pertenecientes a organizaciones juveniles tengan la misma capacidad de difusión que los jóvenes representantes de los partidos políticos.

2. Plataformas Juveniles

Respecto a las plataformas juveniles, estas son definidas en el artículo 60 de la ley estatutaria como “escenarios de encuentro, articulación, coordinación, y concertación de las juventudes, de carácter autónomo”. Aunque la ley es clara en la autonomía de las plataformas en el municipio de La Ceja esta fue conformada a partir del levantamiento de una línea base por parte de la oficina de juventud durante el año 2016; sin embargo para la formalización de estos mecanismos es necesario el registro en las personerías municipales, proceso que no se ejecutó hasta noviembre de 2017, cuando la oficina de juventud convocó a una nueva reunión de la plataforma, debido a los bajos índices de participación que las organizaciones juveniles habían tenido.

En este momento se habían identificado 24 iniciativas juveniles, de las cuales tan solo 7 fueron participes; durante esta reunión como se expresa en el acta 002 del 23 de noviembre del 2017 registrada en personería municipal , se buscaba reestructurar la plataforma para darle funcionalidad, sin embargo, los asistentes expresaron un gran descontento sobre la instancia de participación, debido a la falta de continuidad de los procesos administrativos y además, argumentaron que aunque estaban dispuestos a trabajar en conjunto por la juventud del municipio, no estaban dispuestos a ceñirse a las directrices de la política pública respecto al sistema de oportunidades para la comunidad juvenil, donde se contemplan los principales fenómenos de atención respecto a los jóvenes del municipio, principalmente, porque su acción como organizaciones juveniles no debería estar sometida a los lineamientos de una política pública que desconoce su acción.

De lo anterior se puede analizar que la administración municipal en su afán de formalizar las practicas organizativas de los jóvenes desconocen que como lo expone Rosana Reguillo “La

música, las expresiones culturales, las formas de trabajo autogestivo, los frentes de solidaridad que convocan su atención, el uso del cuerpo y la toma del espacio público a través de manifestaciones artísticas” (Reguillo R. , 2003, págs. 16-18) Son en sí las formas de participación donde se conglomeran sus intereses y que estas no deben estar sujetas a una formalización institucional. Es por esto que las alternativas propuestas para abordar la vulneración del derecho a la participación no son suficientes, pues excluyen toda forma de participación que no se quiera formalizar en los mecanismos establecidos por la administración.

3. Organizaciones de jóvenes independientes.

Sobre las organizaciones independientes de jóvenes se puede evidenciar una posición reacia de la mayoría de estas organizaciones al trabajo en conjunto con la oficina de juventud y los propósitos de la política pública. Aunque el municipio tiene identificadas plenamente 24 organizaciones según el archivo “Inventario a marzo de 2017” dentro de las cuales hay funciones deportivas, religiosas, artísticas y culturales; tan solo 7 de estas organizaciones trabajan en conjunto con la administración. Hecho que consta en el acta 002 del 23 de noviembre del 2017 cuando durante la última reunión de la plataforma juvenil se discutían los temas referentes a las líneas de la política pública y solo 7 organizaciones fueron participes a pesar de haber convocado directamente a cada una de las identificadas.

4. mesas municipales de juventud.

Las mesas municipales de juventud son herramientas de participación donde los jóvenes se pueden reunir a discutir sobre temas referentes a la juventud; sobre estas durante el proceso de prácticas que duro 5 meses no se tuvo participación de alguna; por lo cual sería poco objetivo realizar una construcción de criterios sobre dicha alternativa y su funcionamiento.

Protección.

La protección a este sector poblacional es un aspecto que debe ser importante para las administraciones pues la posición en la cual se encuentran los jóvenes frente al resto de la sociedad los posiciona desprovistos de experiencia. en la política pública no es explícito el tema de la protección; podemos encontrar información relacionada en apartados del artículo 5 como lo son:

Pluralidad: La base del desarrollo juvenil es el respeto hacia las diferencias, parte de la comprensión de sus intereses y potencialidades está en el reconocimiento de que la comunidad juvenil elabora imaginarios distintos, pero en ellos se integra la oportunidad de canalizar sus intereses y habilidades en busca de una convivencia más armónica. Reconocer la diferencia de pensamiento nos permitirá fomentar la cultura de paz. (Municipio de La Ceja, 2017)

Equidad y enfoque de género: La equidad de género recae sobre el objetivo de evolucionar en los estereotipos infundados socialmente en la concepción de ser joven hombre o joven mujer. Esta perspectiva busca crear unas condiciones de soporte institucional a proyectos, acciones y programas que ayuden a reducir las brechas de desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres jóvenes. Adicionalmente, se deben integrar a la construcción y participación de programas relacionados con comunidades LGTBI y las nuevas expresiones de condiciones sexuales, mentales y demás manifestaciones que surjan en el tiempo de la implementación de esta política. (Municipio de La Ceja, 2017)

Para contrastar la anterior alternativa se presenta a continuación información parte del laboratorio experimental que busco identificar el imaginario de la población sobre los jóvenes.

Tabla 3. Imaginario de la población cejeña sobre los jóvenes; discriminado por categoría de valor (positivo-negativo)

Concepto	Grupo poblacional			
	Adulto	Joven	Niño	Total general
Positivo	11%	17%	0%	29%
Negativo	47%	16%	4%	67%
Neutro	3%	1%	0%	4%
Total general	61%	34%	4%	100%

Fuente: Imaginario de la población cejeña sobre los jóvenes (Vergara Saenz, 2018)

Un criterio de evaluación sobre los resultados tangibles de estas alternativas expone sobre el primer punto, que en el municipio de la ceja no se ha logrado garantizar al joven ser visto bajo una visión plural ante el resto de la comunidad; pues mediante el laboratorio experimental parte del proceso de prácticas y que buscaba recopilar el imaginario de la población cejeña sobre los jóvenes, se logró evidenciar que el 67% de la población cejeña tiene una visión negativa de los jóvenes por su condición de juventud.

Salud.

La salud como tema referente a la población juvenil es de vital importancia debido a que de esta depende el desarrollo óptimo de estos jóvenes en la sociedad. Al respecto la presente política pública expone en el sistema de oportunidades para la población juvenil lo siguiente:

Salud pública: Asegurar la colaboración intersectorial para propiciar estrategias que favorezcan la promoción de la salud mental, la prevención de los trastornos mentales, el tratamiento y la rehabilitación.

Fomentar programas en convenio con la ESE HOSPITAL DE LA CEJA para la prevención enfocada en consumo de sustancias Psicoactivas (SPA), el embarazo adolescente.

Igualmente, se deben garantizar los programas de atención y desarrollo para la población de jóvenes con capacidades diversas, tanto institucionalmente como los que por razones de su condición no puedan acceder a los programas municipales que actualmente se puedan desarrollar (Municipio de La Ceja, 2017)

Como queda expuesto en el segundo párrafo; para la política es claro que legamente el trato hacia los consumidores de sustancias psicoactiva debe considerarse desde una enfermedad y no desde un acto delictivo como bien expone la ley 1566 de 2012 y por esto expone la necesidad de los convenios preventivos con el hospital de La Ceja.

Sin embargo durante el denominado festival de la juventud se emprendieron acciones hacia los jóvenes que van en contravía de lo expuesto en la presente política, como fue expuesto en la situación problema y es por esto que en este ejercicio analítico surge la dicotomía gobierno de

los hombres-gobierno de la leyes; expuesta por Norberto Bobbio en su texto Estado, Gobierno y sociedad civil (Bobbio, 1989), sobre este punto partimos de que Colombia como república democrática tiene tres ramas del poder: la ejecutiva, la legislativa y la judicial y hablar de que en Colombia haya un gobierno de los hombres sería desconocer que todas las acciones llevadas a cabo por los diferentes servidores públicos están encaminadas a cumplir a cabalidad la ley. A pesar de esto no se puede desconocer que quienes administran el poder son individuos socializados en contextos específicos; por lo cual, su ser está determinado por valores morales, emotividades, creencias, etc. Elementos constitutivos de su personalidad que quieran o no, tienen lugar en el momento de administrar el poder y si bien las leyes dictan lo que se debe hacer no establecen siempre las formas de hacerlo y es allí donde tiene peso la subjetividad de los gobernantes. Subjetividad que para la situación problema expuesta; determino una postura preventiva frente al como ejecutar un espacio de participación para los jóvenes como lo es el festival o semana de la juventud.

Sobre lo anterior se hace necesario comprender cuáles son los elementos transversales de las condiciones sociales que enfrentan los jóvenes cejeños; para de esta forma entender también el porqué del actuar preventivo de la actual administración frente a ellos. Con motivo de esto se realizará un análisis de elementos trasversales en las condiciones sociales que enfrentan los jóvenes cejeños.

9. LAS CONDICIONES SOCIO-CULTURALES DEL JOVEN CEJEÑO. (EL IMAGINARIO SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES)

La juventud del municipio de La Ceja no puede ser entendida solo al indagar por el campo político, pues, este campo a su vez es configurado y nutrido por un campo social y cultural que cimienta las bases desde donde se ejecuta la política.

La realidad social acorde a lo que propone Castoriadis (Castoriadis, 1997), es en parte creación de la imaginación, pero no de la imaginación de un solo individuo, sino que a partir de la creación de un imaginario colectivo o social se dicta o instituye sobre la realidad constantemente una verdad específica, pero entonces la pregunta sería ¿cómo se conforma el imaginario social?

Castoriadis (Castoriadis, 1997) al acompañar esta categoría de análisis con la palabra instituyente nos da pistas sobre la cuestión. Todo individuo aunque en su psique posea la facultad de la imaginación; esta por sí sola no opera, requiere de elementos perceptuales y al decir social sobre dicha imaginación se restringen las percepciones a lo concerniente con el proceso de socialización; donde el individuo desarrolla una personalidad. En este proceso de socialización es donde encontramos la clave de la conformación de un imaginario social que se instituye, pues el proceso de socialización es la inserción de los individuos a la realidad social por medio de las instituciones existentes (familia, religión, educación, etc.). Sobre todo el entramado simbólico de la realidad que estas instituciones interiorizan en los individuos opera entonces la imaginación social; es por esto que esta está restringida a la visión particular que su sociedad e instituciones tenga sobre la realidad. (Castoriadis, 1997, págs. 5-7)

Al indagar por el imaginario social de la población cejeña sobre los jóvenes mediante un ejercicio cuantitativo en el cual se le preguntó a una muestra aleatoria ⁸de la sociedad que pensaban sobre los jóvenes del municipio, las respuestas posibilitaron visibilizar lo siguiente:

Tabla 3. Imaginario de la población cejeña sobre los jóvenes; discriminado por categoría de valor (positivo-negativo)

Concepto	Grupo poblacional			
	Adulto	Joven	Niño	Total general
Positivo	11%	17%	0%	29%
Negativo	47%	16%	4%	67%
Neutro	3%	1%	0%	4%
Total general	61%	34%	4%	100%

Fuente: Imaginario de la población cejeña sobre los jóvenes. (Vergara Saenz, 2018)

Como se evidencia en la anterior tabla; los resultados arrojan que un 67% de la población tiene un concepto negativo de los jóvenes del municipio; mientras que tan solo el 29% tiene un concepto positivo y el otro 4% presenta una posición neutra.

Un porcentaje del 67% con un imaginario social negativo sobre la juventud presenta unas condiciones sociales negativas; en tanto dicho imaginario es determinante en la operatividad de procesos económicos, políticos y culturales. Tomemos como ejemplo un momento operativo de uno de estos procesos; en este caso y con motivo propio de este análisis, nuestro hecho

⁸ Tamaño de la muestra: 70
 Margen de error: 10%
 Nivel de confianza: 90%

problémico. Si la finalidad del festival de juventud era convocar jóvenes a la participación de un proceso político ¿Por qué al momento de operar la actividad, tuvo lugar una posición preventiva?

Recordemos que las ramas del poder son la forma operativa del Estado o en otros términos el gobierno; y en una nación como Colombia están divididas en legislativa, ejecutiva y judicial y al ser un Estado social de Derecho se deja claro que de estas ramas del poder es la legislativa la que se supone debería ser máxime del ejercicio de gobernabilidad por suponerse de un ejercicio objetivo, sin embargo la formulación de políticas puede no ser siempre objetiva, pues, esto depende de la rigurosidad con que su formulación haya sido parte de un proceso racional y no de estar influenciada por elementos de la psique como las emociones o la imaginación. Aun así, cuando dicha ley sí es objetiva, el poder ejecutivo que opera la ley es el momento más álgido porque es aquí donde tiene lugar la subjetividad humana y donde se hizo presente el imaginario social de la subsecretaria de cultura que ante la posición negativa de la sociedad cejeña sobre los jóvenes operó de forma preventiva, tomando parte de la rama judicial. Entonces, las mismas condiciones sociales negativas que hay sobre la juventud han significado unas condiciones políticas negativas y a su vez las condiciones políticas operan de forma dialéctica. Pero después de exponer todo lo anterior, aun no es claro ¿cómo es que se conforma un imaginario social negativo en el municipio sobre la juventud?

Para entender esto es necesario volver a Castoriadis y el papel de las instituciones en la institución del imaginario social y a partir de allí preguntarnos por la posición del ser joven frente a estas instituciones. Para dar respuesta a esta pregunta antes es necesario esclarecer que significa Ser joven.

Aunque podría decirse que el ser joven es un momento del desarrollo biológico-material del ser; es este también un momento del desarrollo de su socialización⁹ que acorde a Kustrin:

De la posición de la persona en diferentes estructuras sociales, entre las que destacan la familia, la escuela, el trabajo y los grupos de edad, y de la acción de las instituciones estatales que con su legislación alteran la posición de los jóvenes en ellas. (Kustrin, 2007, pág. 181)

Si analizamos la posición de los jóvenes en estas estructuras o instituciones sociales, el joven es siempre un sujeto en una estructura de poder, determinado por un factor generacional. Ejemplo; el cúmulo de experiencia de un profesor lo ha llevado a ocupar un rol social en cual posee un poder simbólico sobre el estudiante y este poder como lo expone Bourdieu ejerce una violencia simbólica¹⁰, pero para el autor, esta violencia “al no ser más que la forma incorporada de la estructura de la relación de dominación, hacen que ésta se presente como natural” (Bourdieu, 1999). Sin embargo, para este análisis la distinción del ser joven frente a otros roles, radica precisamente en desnaturalizar estas relaciones de dominación a partir de la opresión sentida por su posición en dichas estructuras y dicha desnaturalización presenta rupturas con los preceptos ideológicos introducidos por las instituciones durante su socialización; es por esto que el joven suele presentarse de forma negativa en el imaginario social instituido.

⁹ "El proceso por cuyo medio la persona humana aprende e interioriza, en el trascurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente, los integra a la estructura de su personalidad, bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales significativos, y se adapta así al entorno social en cuyo seno debe vivir" (Rocher, 1990).

¹⁰ "La violencia simbólica es esa coerción que se instituye por mediación de una adhesión que el dominado no puede evitar otorgar al dominante (y, por lo tanto, a la dominación) cuándo sólo dispone para pensarlo y pensarse o, mejor aún, para pensar su relación con él, de instrumentos de conocimiento que comparte con él y que, al no ser más que la forma incorporada de la estructura de la relación de dominación, hacen que ésta se presente como natural... (Bourdieu, 1999)

10. CONCLUSIONES

Respecto a las condiciones políticas de los jóvenes cejeños y el análisis de la política pública de juventud se puede concluir que hay unas condiciones políticas negativas para los jóvenes, en tanto la política pública como principal marco normativo para estos, no posee un lineamiento transversal en el cual se vean identificados todos los jóvenes. Esto es en parte causa de que el proceso de levantamiento de información para su construcción no es claro respecto a cómo incluyó los intereses de los diferentes sectores juveniles, además de que la oficina de juventud no posee una ficha de caracterización de la población con la cual trabaja. Sobre este punto sería vital avanzar para poder desarrollar acciones efectivas con respecto a los jóvenes.

Otra conclusión sobre este punto es que, la política pública por sí sola no garantiza que las acciones gubernamentales sean acordes a lo allí establecido. Por lo cual; sería vital que las personas que políticamente ejercen cargos relacionados con juventud tengan las capacidades suficientes para garantizar que la política pública sea eficiente con respecto a la población y que su accionar sea siempre muy objetivo. Aunque en dicha política hay expresadas diferentes líneas de acción, es fundamental reconocer el tema de la participación política juvenil como principal fenómeno con respecto a la juventud desde este campo, debido a que solo garantizando que los jóvenes puedan ser parte de la política se puede garantizar que desde allí se gesten unas mejores condiciones para otros ámbitos. Es importante aclarar que favorecer la participación juvenil no es solamente capacitar a los jóvenes respecto a cómo participar, sino desde la admiración municipal gestar espacios de participación para los jóvenes y contribuir a la conformación de un concepto de juventud en el municipio, dejando de lado las nociones preventivas frente a los jóvenes.

Sobre los mecanismos de participación política para la juventud cejeña es importante concluir que es de vital importancia consolidar los mecanismos formalmente constituidos. En primera

instancia, posibilitar un ejercicio democrático en la elección de los consejos municipales de juventud, evitando al máximo que estas elecciones se vean politizadas por la tradicionalidad de los partidos políticos colombianos. Otro momento de vital importancia sería que tanto los jóvenes como el resto de la sociedad comprenda la importancia del joven y su acción en el campo político, pues desde este se gestan condiciones estructurales bajo las cuales los mismos jóvenes deberán desarrollar su ser en un tiempo futuro, si se lograra avanzar en esta concientización, los espacios de participación como las asambleas juveniles se verían nutridos de acción, la agenda administrativa y los funcionarios públicos incluirían al ser joven y sus necesidades dentro de los temas fundamentales para el desarrollo de la sociedad y los jóvenes gozarían de oportunidades plenas para desarrollar su ser.

En cuanto a las condiciones socio-culturales, el imaginario negativo que tiene la población sobre los jóvenes no favorece a la generación de oportunidades para la población juvenil en tanto dicho imaginario tiene repercusiones en campos como la política o la económica; campos fundamentales para el desarrollo eficiente de los jóvenes en sociedad. El papel de las instituciones sociales con respecto a la configuración de este imaginario debe replantearse y desde instancias como la administración municipal, instituciones educativas y religiosas, etc. Se debe favorecer en reducir el porcentaje del imaginario negativo que tiene la población frente a los jóvenes. Pues esto a su vez tendría incidencia en la generación de oportunidades para los mismos; posibilitando una participación en otros aspectos de la sociedad como lo es la economía, el arte, la religión, etc. Sin llegar a este punto; pensar solo en una participación política juvenil sería erróneo, pues el lugar donde se desarrolla lo político está situado en el conjunto de prácticas relacionales que conforman la sociedad. Las oportunidades de participación para los jóvenes cejeños no deben ser solo políticas sino también sociales y culturales; donde el joven sea parte

integra del desarrollo y la planeación de su sociedad ya que es precisamente el joven la base para el desarrollo de la sociedad, en términos futuros.

11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Taguenca Belmonte, J. A. (2016). Sociología de la juventud. Una revisión. *Espacio abierto*, 184-196.

Alarcon, O. (29 de 06 de 2015). La septima papeleta. *El espectador*.

Bardach, E. (1998). *los ocho pasos para el analisis de politicas publicas*. Mexico: CIDE.

Bermudez, C. C.-J. (03 de 07 de 2007). El fracaso de una ley. *El tiempo*.

Bibliografias y vida. (s.f.). Recuperado el 20 de 05 de 2018, de

https://www.biografiasyvidas.com/biografia/r/rojas_gustavo.htm

Bobbio, N. (1989). Estado y derecho. En N. Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad* (págs. 126-144). Mexico: Fondo de cultura economica.

Bourdieu, P. (1999). *Meditaciones Pascalinas*. Anagrama.

Brito Lemus, R. (1996). Hacia una sociologia de la juventud. *JOVENes*, 1-9.

Castoriadis, C. (1997). El imaginario social instituyente. *Zona erogena*, 1-9.

Circulo de bellas artes de Madrid. (s.f.). *Circulo de bellas artes de Madrid*. Recuperado el 26 de 05 de 2018, de Circulo de bellas artes de Madrid:

<https://www.circulobellasartes.com/biografia/pierre-bourdieu/>

Colombia joven. (29 de 04 de 2013). Ley estatutaria 1622 de 2013. *Estatuto de ciudadanía juvenil*. Bogota, Colombia.

- Durán, M. P. (2012). Elementos de la teoría de los Campos de Pierre Bourdieu para una aproximación al derecho en América Latina: consideraciones previas. *Verba Iuris* 27, 47-62.
- Filardo, V. (2009). Juventud como objeto, jóvenes como sujeto. *revista de ciencias sociales de la Udelar*, 06-92.
- Giacaglia, M. (2002). HEGEMONÍA. CONCEPTO CLAVE PARA PENSAR LA POLÍTICA. *Temas*, 151-159.
- Gramsci, A. (1972). *los intelectuales y la organizacion de la cultura*. Buenos Aires: Nueva Vision.
- Kustrín, S. S. (2007). JUVENTUD, TEORÍA E HISTORIA: LA FORMACIÓN DE UN SUJETO SOCIAL Y DE UN OBJETO DE ANÁLISIS. *HAOL*, 172.
- Monsiváis, C. (2005). Tú, joven, finge que crees en mis ofrecimiento, y yo, estado, fingiré que algo te ofrezco. *Nueva sociedad* 200, 140-128.
- Municipio de La Ceja. (2017). Acuerdo 009. *Politica publica juvenil-Municipio de La Ceja 2017*. La Ceja, Colombia.
- Muñoz Gonzales, G. (2002). Temas y problemas de los jóvenes colombianos al comenzar el siglo XXI. *Observatorio de Políticas de Juventud-Universidad de Manizales*, 1-24.
- Murillo, J., & Martinez Garrido, C. (2010). Investigacion etnografica. *Universidad Autonoma de Madrid*, 2-13.

- Navarro, I. M. (1970). Juventud y sociedad contemporanea. *Juventud y sociedad contemporanea* (págs. 245-262). Sevilla: REAA.
- Reguillo, R. (2003). Ciudadanías juveniles en América latina. *última década*, 16-18.
- Revilla Castro, J. C. (Madrid). la construcción discursiva de la juventud: lo general y lo particular. *Departamento de Psicología Social-Universidad Complutense de Madrid*, 103-122.
- Rocher, G. (1990). *Introducción a la sociología general*. Barcelona: Herder.
- Rodríguez, C. A. (2012). juventudes y política en el siglo 20. En C. A. Rodríguez, *Historia de los jóvenes en Colombia 1903-1991* (págs. 42-46). Bogotá: Universidad nacional de Colombia-facultad de ciencias humanas.
- Roth Deubel, A. N. (2002). *Políticas públicas, formulación, implementación y evaluación*. . Bogotá: Aurora.
- Saad, P., Miller, T., Martínez, C., & Holz, M. (2012). *Juventud y bono demográfico en Iberoamérica*. Madrid: Secretaría General de la Organización Iberoamericana de juventud.
- Sarmiento Anzola, L. (2000). *Política pública de juventud en Colombia*. Obtenido de plan andino para la prevención del embarazo en adolescentes:
http://207.58.191.15:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/100/Tecnico_20.pdf?sequence=1

Universidad de Manizales-Colombia joven-OIJ-gobernacion de caldas-ICL-universidad
autonoma de caldas-universidad de caldas-UNICEF-Cinde-GTZ. (2004). *Construcción
de Políticas de Juventud: analisis y perspectivas*. Manizales: gente nueva.

Urraco Solanilla, M. (2007). La sociología de la juventud revisitada. De discursos, estudios, e
“historias” sobre los “jóvenes”. *Pensamiento critico*, 105-123.